

**Resolución de la Consellera de Innovación, Industria, Comercio y Turismo por la cual se regula y concede una subvención directa a la Fundación Universidad Miguel Hernández de la Comunitat Valenciana (FUMH) para actividades de formación y puesta en funcionamiento de una *learning factory* en la ciudad de Elche durante el ejercicio 2025.**

El artículo 168.1.A de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones establece que podrán concederse de manera directa las subvenciones previstas nominativamente en la Ley de presupuestos de la Generalitat, entendiéndose como tales aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y destinatario figuren inequívocamente en sus anexos.

De acuerdo con este artículo, la concesión de las subvenciones previstas nominativamente en la Ley de presupuestos de la Generalitat se puede formalizar por medio de una resolución de la persona titular del departamento gestor del crédito presupuestario al cual se imputa la ayuda.

En la Ley 6/2025, de 30 de mayo, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2025 (DOGV 31/05/2025), se recoge la línea nominativa S1226 «Learning Factory», en la aplicación presupuestaria G0111.02.01.542D00.4, dotada con 100.000,00 € destinada a la Fundación Universidad Miguel Hernández de la Comunitat Valenciana (FUMH) para actividades de formación y puesta en funcionamiento de una *learning factory* en la ciudad de Elche durante el ejercicio 2025.

Esta línea de subvención se encuentra incluida en el Plan estratégico de subvenciones, aprobado mediante Resolución de 21 de mayo de 2024, de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo por la que se aprueba el Plan estratégico de subvenciones y los del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE) y Turismo Comunitat Valenciana para el periodo 2024-2026 (DOGV 9858, 28.05.2024).

La finalidad de la presente resolución es canalizar, a favor FUMH, la subvención que figura en el vigente presupuesto de la Generalitat dentro del crédito consignado, así como establecer las condiciones y los compromisos que tiene que cumplir la entidad beneficiaria, y establecer sus bases reguladoras en los términos que prevé el mencionado artículo 168.1.A de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat.

La FUMH es una entidad de derecho privado, perteneciente al sector público, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, gozando de plena capacidad jurídica y de obrar, inscrita en el registro de Fundaciones de la CV núm. 220A, creada por voluntad expresa de la UMH. Entre sus fines está la gestión, entre otros asuntos, del parque científico y empresarial de la UMH, y tiene como misión el impulso y la coordinación de las actuaciones de la empresa y la universidad en materia de ciencia, desarrollo tecnológico e innovación.

La FUMH está interesada en colaborar con la Dirección General de Innovación en actividades de formación y puesta en funcionamiento de una *learning factory* en la ciudad de Elche a través del proyecto: Learning Factory de la CV, LF. El objetivo principal que persigue la LF, es el de capacitar a personas y organizaciones en la adopción de determinados conocimientos y habilidades técnicas relacionadas con la industria 4.0 y la digitalización.



La FUMH ha presentado ante esta Conselleria una “memoria de actuaciones” con propuestas de actuaciones de formación y de puesta en marcha de una *learning factory* en la ciudad de Elche que por la Dirección General de Innovación se considera adecuada.

Por lo expuesto, habiéndose seguido los trámites que recoge el artículo 168.1.A de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, y en virtud del Decreto 32/2024, de 21 de noviembre, del presidente de la Generalitat, por el cual se determinan el número y la denominación de las consellerias, y sus atribuciones (DOGV 9990, de 22.11.2024), así como del Decreto 226/2023, de 19 de diciembre, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo (DOGV 9754, 28.12.2023),

## **RESUELVO**

### **Primero. Objeto y entidad beneficiaria de la subvención**

El objeto de la presente resolución es establecer las bases reguladoras de la concesión directa de la subvención nominativa, con la que se financiará actividades de formación y la puesta en funcionamiento de una *learning factory* (LF) en la ciudad de Elche.

### **Segundo. Crédito presupuestario e importe máximo de la subvención**

1. El procedimiento de concesión de la presente subvención es el de concesión directa, y la presente resolución tiene el carácter de bases reguladoras, de conformidad con lo que dispone el artículo 168.1 A de la Ley 1/2015 de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

2. En la Ley 6/2025, de 30 de mayo, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2025 (DOGV 31/05/2025), se recoge la línea nominativa S1226 «Learning Factory», en la aplicación presupuestaria G0111.02.01.542D00.4, dotada con 100.000,00 € destinada a la Fundación Universidad Miguel Hernández de la Comunitat Valenciana (FUMH) para actividades de formación y puesta en funcionamiento de una *learning factory* en la ciudad de Elche durante el ejercicio 2025

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de una cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones y ayudas, públicas o privadas, supero el coste real de la actuación subvencionada, ni podrá ser superior a la dotación individualizada prevista en la Ley de presupuestos para la entidad mencionada.

### **Tercero. Actuaciones subvencionables**

Las actuaciones que se llevarán a cabo por parte de FUMH para la ejecución del proyecto, y que serán objeto de financiación por la Conselleria, son las que aparecen detalladas en el anexo técnico adjunto (Anexo 1 MEMORIA DE ACTUACIONES), donde se exponen las actuaciones a desarrollar, así como los costes necesarios para la ejecución del proyecto.

Las actividades a realizar en el ejercicio 2025 estarán relacionadas con la puesta en marcha de las actividades formativas dentro de la LF, así como las actuaciones a realizar para finalizar otros aspectos relacionados con el posicionamiento de la marca, a través del desarrollo de actividades de comunicación y marketing. Uno de los factores de vital importancia, y que resulta



esencial para el desarrollo de estas actividades comentadas, se basa en que finalmente se pongan en marcha las instalaciones de la LF.

Como resumen se incluyen las siguientes actuaciones:

1. Protocolo de actuación entre las 3 instituciones involucradas en la puesta en marcha y desarrollo de la LF (Ayuntamiento de Elche, Conselleria de Innovación Industria, Comercio y Turismo y la Universidad Miguel Hernández)
2. Comunicación activa a través de web y RRSS.
3. Realizar a las empresas e instituciones seleccionadas una encuesta de necesidades formativas
4. Análisis de los puntos de colaboración con las distintas entidades que están trabajando con equipos para la mejora de procesos industriales
5. elaboración de distintas normativas
6. Plantear primeros cursos de arranque de la LF y ejecución de alguno de los mismos.
7. Revisión de equipos necesarios y predefinidos para la LF.

#### **Cuarto. Gastos subvencionables**

1. Serán susceptibles de ser financiados por la presente resolución, aquellos gastos que hayan sido realizados y pagados desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre 2025.

No obstante, podrán incluirse los pagos de las cuotas de la Seguridad Social que deban ser ingresados por la entidad beneficiaria con posterioridad a fecha límite para justificar la subvención, haciendo uso de la excepción habilitada por el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. En este caso, el gasto se acreditará mediante una certificación emitida por el representante legal del beneficiario.

Los gastos subvencionables podrán incluir:

a) Gastos de personal propio, contratado o que pueda contratar a efectos de esta resolución, incluidas las prácticas formativas remuneradas que realicen actividades objeto de esta resolución.

Quedan comprendidos en este concepto las retribuciones del personal que participe en la preparación y realización de las diferentes actividades, pudiéndose incluir salarios, seguros sociales y, en general, todos los costes imputables a este personal en el ejercicio de tales actividades.

Estos costes tendrán que presentarse debidamente desglosados por horas mensuales dedicadas a la actividad a la que se imputan y solo se admitirán justificantes de pagos a personas físicas. Se establece un coste/hora de 50 euros como máximo imputable.

b) Gastos de desplazamiento y dietas: Incluye transporte, alojamiento y manutención



reportados por razón de las actividades objeto de la resolución, dentro de los límites previstos en el Decreto 80/2025, de 3 de junio, del Consell, sobre indemnizaciones por razón del servicio y gratificaciones por servicios extraordinarios(DOGV de 9 de junio de 2025).

c) Gastos derivados de suministros y servicios externos para la realización de las acciones objeto de la presente resolución.

d) Gastos de documentación, tratamiento y clasificación de la información, comunicación, y divulgación, publicaciones y apoyos audiovisuales.

e) Coste del informe de auditoría sobre las cuentas justificativas del gasto del proyecto.

2. No se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación por la entidad beneficiaria. El IVA será subvencionable en el porcentaje que se acredite que no es susceptible de recuperación.

3. Cuando el importe del gasto subvencionable supera las cuantías establecidas para el contrato menor en la normativa básica de contratación del sector público vigente, la entidad beneficiaria deberá solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo presten o suministren, debiendo justificarse expresamente en una memoria esta circunstancia.

La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa, de conformidad con el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

4. La entidad beneficiaria podrá subcontratar parte de la actividad a realizar. Esta subcontratación no podrá exceder del 50 % del importe de la actividad subvencionada, respetando los requisitos y prohibiciones establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en el artículo 68 de su reglamento de desarrollo aprobado por Real decreto 887/2006.

Las empresas contratistas quedarán obligadas sólo ante la entidad beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad frente a la Administración.

Deberá ajustarse a la normativa de personal y contratación que le sea de aplicación al tratarse de un poder adjudicador, adjuntando la documentación correspondiente en la justificación de la subvención.

5. A efectos de moderar los costes derivados de la realización de las actuaciones subvencionables, la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados empleando uno o varios de los medios previstos en el artículo 170 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

## **Quinta. Obligaciones de la entidad beneficiaria y responsabilidad social**



1. La entidad beneficiaria deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la presente subvención.
- b) Justificar ante el órgano que concede la ayuda el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o goce de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el órgano concedente, así como cualesquiera otros de comprobación, verificación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de tales actuaciones. Las verificaciones podrán abordar aspectos administrativos, financieros, técnicos y físicos de las operaciones, tanto a través de la verificación administrativa como sobre el terreno.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, con indicación del importe, su procedencia y aplicación, pudiendo dar lugar a la modificación de la subvención prevista o, en su caso, a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- f) Dar publicidad a la ayuda recibida de acuerdo con las previsiones del artículo 18 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y los artículos 3, 4, 10, 12.2, 21 y concordantes de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana.
- g) Todas aquellas actividades efectuadas con la financiación de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo deberán contar con la adecuada publicidad institucional en la que se haga constar la participación financiera de la Generalitat a través del mencionado departamento del Consell. A tal fin deberán incluirse los respectivos logotipos en el material que se utilice para su difusión: material formativo, cartelería, folletos, página web, etc.

Las acciones de difusión deberán comunicarse a la Dirección General de Innovación con carácter previo a su realización.

- h) Tener en cuenta la perspectiva de género en todas las actuaciones que se realicen en el ámbito de esta resolución, que deberán ajustarse a los principios de composición y presencia equilibrada entre mujeres y hombres salvo que no fuera posible, por razones fundadas y objetivas debidamente motivadas, de acuerdo con los principios establecidos por la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

- i) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social tanto a



la fecha de firma del correspondiente instrumento como a la de pago.

j) Acreditar no ser deudora por resolución firme de procedencia de reintegro de subvenciones, tanto a la fecha de firma del correspondiente instrumento como a la de pago.

k) La entidad beneficiaria se compromete a que las adquisiciones de bienes muebles, productos u otros bienes necesarios para el objeto del proyecto de esta resolución cumplan con los criterios de comercio justo y con los requisitos vinculados a la sostenibilidad energética y ambiental, en la medida en que esto resulte adecuado a la naturaleza de la actividad subvencionada, de acuerdo con el Decreto 118/2022, de 5 de agosto, del Consell, por el que se regula la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en la contratación y en las convocatorias de ayudas y subvenciones.

Así mismo, cuando la entidad beneficiaria, en los términos del artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, subcontrate con terceros la realización de parte de la actividad subvencionada, deberá exigir a dichos terceros que se comprometan por escrito a respetar la normativa ambiental y social, así como a cumplir con los compromisos sociales, de transparencia, éticos y ambientales asumidos por la persona beneficiaria.

El incumplimiento de la normativa ambiental y social, de los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria, la falta de justificación de los mismos y/o la obstrucción a las actuaciones de comprobación, supondrá la pérdida del derecho al cobro o, en su caso, será causa de reintegro de la subvención de conformidad con el artículo 37.1.f de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

La Dirección General de Innovación, de acuerdo con su plan de control de subvenciones, verificará el cumplimiento de la normativa social y ambiental, de los compromisos de transparencia, éticos, sociales y ambientales, así como los compromisos asumidos por la persona beneficiaria establecidos en esta resolución.

2. La entidad beneficiaria tendrá que velar por el cumplimiento de las obligaciones recogidas en el apartado anterior, así como de todas aquellas previstas en la normativa de aplicación y, especialmente, de las obligaciones previstas en el artículo 13.3 bis y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

#### **Sexta. Compatibilidad de la subvención con otras subvenciones y con la política europea de defensa de la competencia**

1. La subvención a que se refiere esta resolución se declara compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquier Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que, en conjunto, no superan el coste de la actividad subvencionada.

2. La subvención a que se refiere la presente resolución no precisa notificación a la Comisión Europea, por no reunir los requisitos recogidos en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, por lo que queda exenta de la obligación indicada en el artículo 3 del Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, por el que se regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas, puesto que:



- Las actividades financiadas con esta subvención son de formación y difusión de carácter no económico, y no consisten en la oferta de bienes y/o servicios en un determinado mercado.
- No suponen una ventaja económica para una empresa ni falsean la competencia; no afectando los intercambios comerciales entre los Estados miembros.

### **Séptima. Forma y plazo de justificación de la ayuda**

El plazo de justificación de los gastos financiados por la presente resolución vencerá el 16 de febrero de 2026. No obstante, en el caso que no se materialice la tramitación del anticipo previsto en el punto 2 de la cláusula novena de esta Resolución, el plazo de justificación vencerá el 17 de noviembre de 2025.

1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los resultados previstos, se realizará mediante la presentación de una única cuenta justificativa suscrita por la entidad beneficiaria conforme a lo que se establece en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio, y de acuerdo con la orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, acompañada de un informe de una auditora o auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, la persona auditora será aquella que designe el beneficiario.

La cuenta justificativa deberá contener la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y su acreditación gráfica (fotos, vídeos, etc), de los resultados obtenidos y de las acciones de difusión emprendidas.

b) Una memoria económica abreviada justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Relación detallada de los gastos incurridos para la realización de la actividad subvencionada, debidamente agrupados, con identificación del acreedor o acreedora y del documento (factura, nómina, etc.), concepto, fecha de emisión, fecha de pago y su importe (indicando el importe total IVA excluido, el importe imputado a la subvención IVA excluido, el IVA correspondiente a la cantidad imputada a la subvención y la suma total del importe imputado más IVA).

Cuando se incluyan gastos de personal propio, deberán presentarse debidamente desglosados por horas mensuales dedicadas a la actividad a la que se imputan. Se establece un coste/hora de 50 euros como máximo imputable a la subvención.

-Coste del proyecto inicialmente presupuestado, coste del proyecto ejecutado y justificación de las desviaciones acontecidas, en su caso.

c) En el caso de imputarse el IVA como gasto subvencionable, deberá aportarse certificado de la no recuperación o compensación del IVA imputado.

d) En el caso de imputarse cuotas de la Seguridad Social que aún no hayan sido pagadas a la



fecha límite de justificación, deberá aportarse certificado emitido por el representante legal del beneficiario.

e) Declaración responsable sobre otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, con indicación del importe, su procedencia y aplicación o, si procede, la declaración negativa correspondiente.

f) Declaración responsable de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de reintegro de subvenciones que, en su caso, se hubieren exigido, de conformidad con lo establecido en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

g) Certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

2. La entidad beneficiaria estará obligada a poner a disposición de la persona auditora cuantos libros, registros y documentos le sean solicitados para efectuar la revisión, así como a conservarlos con el fin de facilitar las actuaciones de comprobación y control previstas en la legislación vigente. Si procede, tendrá que confeccionar y facilitarle, además de las declaraciones ya mencionadas, la siguiente documentación:

- Declaración de las actividades subcontratadas, con indicación de los subcontratos e importes facturados. Esta declaración incluirá una manifestación de la beneficiaria respecto de las situaciones previstas en los apartados 4 y 7 del artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

La presentación de la documentación se debe que realizar mediante la “SOLICITUD GENERAL ÚNICA de iniciación y tramitación TELEMÁTICA de procedimientos de la Generalitat Valenciana”, al que se puede acceder en el siguiente enlace:

[https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id\\_proc=g95565](https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=g95565)

Para acceder de forma telemática al procedimiento, la persona solicitante deberá disponer de firma electrónica avanzada, con el certificado cualificado de representante de entidad, emitido por la Agencia de Tecnología y Certificación Electrónica de la Comunitat Valenciana (ACCV). Asimismo, se podrá utilizar cualquier otro sistema de firma electrónica admitido por la sede electrónica de la Generalitat ([sede.gva.es/es/sede\\_certificados](http://sede.gva.es/es/sede_certificados)).

## **Octava. Informe de auditoría**

1. El auditor o auditora de cuentas que lleve a cabo la revisión de la cuenta justificativa se ajustará a lo dispuesto en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación del personal auditor de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

2. La persona auditora emitirá un informe en el que detallará las comprobaciones realizadas y hará constar todos aquellos hechos o excepciones que pudieran suponer un incumplimiento por parte de las beneficiarias de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas para la percepción de la subvención, teniendo que proporcionar la información con suficiente detalle y precisión para que el órgano gestor pueda concluir sobre este tema. Este informe contendrá



los extremos y estructura establecidos en el artículo 7 de la citada Orden EHA/1434/2007.

3. Para emitir el informe, la persona auditora tendrá que comprobar:

- a) La adecuación de la cuenta justificativa de la subvención presentada por la beneficiaria y que la misma haya sido suscrita por una persona con poderes suficientes para ello.
- b) El contenido de la memoria de actuación, estando alerta ante la posible falta de concordancia entre la información contenida en esta memoria y los documentos que hayan servido de base para realizar la revisión de la justificación económica.
- c) Que la información económica contenida en la Memoria está soportada por una relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada en la que se especificará la entidad beneficiaria que los ha realizado, con identificación del acreedor o acreedora y del documento (factura, nómina, etc), concepto, fecha de emisión, fecha de pago y su importe (indicando el importe total IVA excluido, el importe imputado a la subvención IVA excluido, el IVA correspondiente a la cantidad imputada a la subvención y la suma total del importe imputado más IVA).
- d) Que la entidad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados, conforme a lo que se prevé en el artículo 30.3 de la Ley general de subvenciones y que estos documentos han sido reflejados en los registros contables.
- e) Que los gastos que integran la relación cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable, conforme a lo que se establece en el artículo 31 de la Ley general de subvenciones y la cláusula la presente resolución; que se han clasificado correctamente, de acuerdo con el contenido de estas bases reguladoras recogidas en esta resolución y que se produce la necesaria coherencia entre los gastos justificados y la naturaleza de las actuaciones subvencionadas.
- f) También se comprobará que su importe se encuentra desglosado adecuadamente en la cuenta justificativa.
- g) Que la entidad beneficiaria dispone de ofertas de diferentes proveedoras, en los supuestos previstos en el artículo 31.3 de la Ley general de subvenciones, y de una memoria que justifique razonablemente la elección de la proveedora, en aquellos casos en que no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa, o cuando no se hayan solicitado tres ofertas por no existir en el mercado suficiente número de entidades que realicen el objeto del contrato.
- h) Que no se han realizado subcontrataciones de la actividad subvencionada, fuera de los casos permitidos en el artículo 29 de la Ley general de subvenciones, y artículo 68 de su Reglamento, aprobado por Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- i) Otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquier Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, que sean incompatibles o que superan los costes de la actividad subvencionada.

4. Al final de su trabajo la persona auditora solicitará una carta, firmada por quien subscribió la cuenta justificativa, en la que se indicará que se ha informado la auditoría sobre todas las



circunstancias que puedan afectar la correcta percepción, aplicación y justificación de la subvención. También se incluirán las manifestaciones que sean relevantes y que sirvan de evidencia adicional a la persona auditora sobre los procedimientos realizados.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, con la excepción indicada en la cláusula cuarta para las cuotas de la Seguridad Social.

#### **Novena. Pago de la subvención**

La Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo procederá al pago de la ayuda una vez la entidad beneficiaria haya ejecutado las actividades objeto de la presente resolución, siempre que haya cumplido las obligaciones exigibles para la justificación de la ayuda, atendiendo a todo lo exigido en la cláusula séptima de la presente resolución.

No obstante, lo anterior, se podrá proceder al pago de la ayuda de manera anticipada, de acuerdo con el artículo 47.12 e) de la Ley 6/2025, de 30 de mayo, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2025 (DOGV 31/05/2025), que indica que podrán librarse anticipadamente hasta un 100 por ciento correspondiente a cada anualidad, una vez concedida, quedando la FUMH exonerada de la constitución de garantía de acuerdo con el artículo 171.5 f) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de hacienda pública del sector público instrumental y de subvenciones

No podrá realizarse el pago de la ayuda en tanto que no se haya verificado que la entidad beneficiaria se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Cuando la entidad beneficiaria necesite dar de alta o modificar una cuenta bancaria para la percepción de la subvención, dicha actuación se podrá realizar de manera telemática a través de la sede electrónica de la Generalitat ([PROPER: Procedimiento para tramitar las altas, modificaciones y bajas de las domiciliaciones bancarias \(Domiciliación bancaria\). Trámite automatizado. - GVA.ES - Generalitat Valenciana](#))

#### **Décima. Resolución de incidencias y supuestos de modificación de la subvención**

1. Si durante la ejecución del plan de actuaciones se producen circunstancias excepcionales que exijan la modificación de su desarrollo previsto conforme a la memoria presentada, se procederá por la entidad beneficiaria de la siguiente forma, de acuerdo con la tipología de la modificación:

a) Modificaciones en el plan de actuaciones de la memoria o en la tabla de costes que no alteren aspectos esenciales del mismo: Se deberán comunicar electrónicamente a la Dirección General de Innovación y motivar adecuadamente la ausencia de impacto relevante en el plan de actuaciones o en la tabla de costes.

b) Modificaciones en el plan de actuaciones o en la tabla de costes que alteren aspectos esenciales: Se deberá solicitar electrónicamente la previa y expresa autorización de la Dirección General de Innovación.

2. Las solicitudes de autorización de la modificación en ningún caso podrán suponer un



incremento en el importe de la ayuda concedida. No será admitida ninguna modificación de las actuaciones que comprometa el fin para el que se concedió la ayuda.

#### **Decimoprimera. Reintegro y minoración de la ayuda**

1. Procederá el reintegro de las ayudas concedidas o su minoración, con reembolso de las cantidades recibidas y la exigencia de los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención, por incumplimiento de las obligaciones y los requisitos que se establecen en esta resolución, así como cuando concurra alguna de las causas de reintegro establecidas en el artículo 37 de la Ley general de subvenciones.
2. El procedimiento de reintegro se ajustará a las previsiones del artículo 172 de la LHPG. La tramitación del procedimiento garantizará la audiencia al interesado. Se podrá prescindir de este trámite cuando el solicitante renuncie a la subvención y no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las presentadas por el interesado. El término máximo para resolver y notificar la resolución procedente será de 12 meses, contados desde el inicio del expediente de declaración de pérdida de derecho o de minoración.
3. Se delega en la Dirección General de Innovación la resolución por la que se acuerde la minoración o el reintegro de las ayudas.

#### **Duodécima. Régimen sancionador**

El régimen sancionador se aplicará por la comisión de infracciones administrativas previstas en la normativa básica estatal que se establece en el título IV de la LGS, a aquellos sujetos beneficiarios de subvenciones, que sean responsables de estas, siendo sancionados de acuerdo con lo que dispone el capítulo IV del título X de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones y los artículos 25 a 31 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y, con carácter procedural, será aplicable la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

#### **Decimotercera. Publicidad, transparencia y datos abiertos.**

1. La FUMH procederá a publicar en su portal de transparencia la siguiente información: el texto íntegro la presente resolución, así como las subvenciones y/o ayudas vinculadas, en caso de haber, con indicación de su importe, objetivo o finalidad, y las personas o entidades que las conceden.
2. Sin perjuicio de las obligaciones en materia de publicidad activa y derecho de acceso a la información pública previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana, las partes se comprometen a respetar la confidencialidad de la información que se suministra en ejecución de esta resolución.
3. Las entidades o personas beneficiarias de subvenciones están obligadas a suministrar a la entidad concedente, previo requerimiento, toda la información que sea necesaria para el cumplimiento por ésta de las obligaciones previstas en la Ley 1/2022, de 13 de abril, en el plazo de 15 días hábiles desde el requerimiento. Una vez transcurrido el plazo conferido en el



requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, el órgano que ha realizado el requerimiento podrá acordar,

previa advertencia y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas en los términos previstos en el artículo 5 de la Ley 1/2022, de 13 de abril.

4. Los nuevos conjuntos de datos que se generen por la formalización y el desarrollo de las subvenciones otorgadas por la administración de la Generalitat se deben disponer, siempre que sea posible, como conjunto de datos abiertos.

#### **Decimocuarta. - Protección de Datos: Tratamiento de datos de carácter personal**

1. La aceptación de la ayuda conllevará el tratamiento de datos de carácter personal de las personas solicitantes por parte de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, que será la responsable del tratamiento, el cual se realizará con la exclusiva finalidad de gestionar la ayuda conforme a lo establecido en la presente resolución, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y su normativa de desarrollo y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

2. Los datos personales recogidos procederán de las solicitudes presentadas por la entidad interesada o por su representante, pudiendo acceder en la siguiente dirección web al Registro de Actividades de Tratamiento:

<http://cindi.gva.es/documents/161328120/167503914/RATGEN004.pdf>

3. Las personas a que se refiere la presente resolución tienen los siguientes derechos:

a) A solicitar el acceso a sus datos personales, a su rectificación o supresión, a la limitación de su tratamiento o a oponerse al mismo. Para ejercitar los derechos deberá presentar un escrito ante la Subsecretaría de la Conselleria, deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, si no autoriza la obtención de datos de identidad de la persona solicitante o, en su caso, del o de la representante legal, deberá aportar la correspondiente documentación acreditativa de la identidad y representación. También podrá ejercitar sus derechos de forma telemática a través del siguiente enlace: <http://www.gva.es/es/proc19970>

b) Reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. Si las personas interesadas entienden que se han visto perjudicadas por el tratamiento o en el ejercicio de sus derechos, pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos a través de la sede electrónica accesible a través de la página web <https://www.aepd.es/>

#### **Decimoquinta. Régimen jurídico**

Estas ayudas se regirán, además de por lo dispuesto en esta resolución, por lo que se dispone en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones, la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de les administraciones públicas y por el resto de normas de derecho administrativo que sean aplicables.



## **Decimosexto. Delegación en el órgano gestor**

1. Se delega en la persona titular de la Dirección General de Innovación, la gestión, seguimiento, vigilancia y control de la presente ayuda, así como la comprobación de su correcta ejecución, la aprobación de los justificantes de gasto, y la resolución de reconocimiento de la obligación y propuesta de pago procedente.
2. Se delega en la Dirección General de Innovación la resolución por la que se acuerde la minoración o el reintegro de las ayudas, que deberá ajustarse a las previsiones contenidas en la Ley general de subvenciones, su reglamento de desarrollo, y en el artículo 172 de la Ley 1/2015 de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones
3. La Dirección General de Innovación será además la competente para resolver las incidencias que se produzcan con anterioridad o posterioridad a la firma de la presente resolución, en especial las referidas a aceptar las renuncias y autorizar las modificaciones del plan de actuaciones subvencionado y de la subvención concedida.

## **Decimoséptimo. Declaraciones responsables y documentos previos**

Se dan los supuestos previos necesarios para la firma de la presente resolución, dado que la entidad beneficiaria ha aportado ante la Dirección General de Innovación:

- 1.- Certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- 2.- Declaración de no estar incursa en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas enumeradas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- 3.- Declaración responsable de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de reintegro de subvenciones que, en su caso, se hubieren exigido, de conformidad con lo establecido en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- 4.- Declaración de que cumple con lo establecido en el Decreto 279/2004 para los procedimientos de contratación administrativa y de concesión de subvenciones para el fomento de la ocupación con discapacidad.
- 5.- Declaración responsable sobre otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, con indicación del importe, su procedencia y aplicación o, si procede, la declaración negativa correspondiente.

## **Decimoctavo. Efectos y recursos**

1. La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de su notificación a la entidad beneficiaria.
2. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa de conformidad con lo dispuesto



por el artículo 114.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo de las administraciones públicas, las personas interesadas podrán interponer los recursos siguientes:

a) Potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la notificación de esta resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo de las administraciones públicas.

b) O bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No podrá simultanearse la interposición de ambos recursos. En caso de interponer recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Todo ello sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otra acción que estimen oportuna.

Alicante, a la fecha de la firma electrónica

La consellera de Innovación, Industria, Comercio y Turismo

## Annex 1

# MEMÒRIA D'ACTUACIONS

FUMH	
CIF	G54016977
NOM COMPLET	FUNDACIÓN UNIVERSITAS MIGUEL HERNÁNDEZ DE LA CV
REPRESENTANT LEGAL	TONIA SALINAS MIRALLES
PERSONA DE CONTACTE Telèfon Correu-e per a notificacions	TONIA SALINAS MIRALLES 965222255 <a href="mailto:Info.fumh@fundacionumh.es">Info.fumh@fundacionumh.es</a>

TÍTOL DEL PROJECTE	
LEARNING FACTORY DE LA CV	
ACRÒNIM	LF

RESUM	
<i>Descriure breument el projecte.. (Màxim 2000 caràcters)</i>	
<p>La Learning Factory (LF) desde su creación hace 2 años, pretende consolidarse como un instrumento que pueda conjugar la formación y el fomento de la innovación. Como el propio nombre del proyecto indica (fábrica de aprendizaje) trata de representar entornos industriales realistas para el fomento de la educación y la formación aplicable inicialmente al sector calzado aunque considerando ser ampliable a más sectores:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Cuero y calzado</li> <li>- Caucho y plástico</li> <li>- Aeroespacial</li> <li>- Automoción</li> <li>- Textil y confección</li> </ul> <p>La industria 4.0 se fundamenta en aplicar tecnologías habilitadoras para lograr optimizar las fases del ciclo de vida de los distintos elementos que se trabajen en la LF. Con estas tecnologías habilitadoras se consigue que los procesos productivos sean más flexibles, eficientes y sostenibles.</p>	
<p align="center"><b>DIRECCIÓN GENERAL D'INNOVACIÓN</b></p> <p>Annex 1. Línia nominativa "Learning Factory" 2025.</p>	



Algunas de las tecnologías habilitadoras que se incluyen en el campo de estudio y análisis en la LF serían: la IA y Big Data, la fabricación aditiva, la realidad aumentada o la robótica colaborativa (Cobots).

Si profundizamos en el concepto de la LF, podemos inferir que se trata de aplicar los conocimientos de un determinado campo de forma práctica en una fábrica. Los usuarios de esta fábrica de aprendizaje contarán con una recreación real de una fábrica donde deben poner en marcha su aprendizaje con el fin de que aumenten sus conocimientos y desarrollem su formación de una forma práctica y mucho más visual.

## OBJECTIUS

### Objectius generals

El objetivo principal que persigue la LF, es el de capacitar a personas y organizaciones en la adopción de determinados conocimientos y habilidades técnicas relacionadas con la industria 4.0 y la digitalización.

### Objectius específics

- Adaptación continua de las necesidades de los sectores cuero y calzado, caucho y plástico, aeroespacial, automoción y textil y confección.
- Creación de un entorno de aprendizaje innovador y realista.
- Personalización de itinerarios formativos.
- Formación para la empleabilidad de la población en general con independencia de que tengan o no cualificación previa, así como del estudiantado de las FP y Universidades de la Comunitat Valenciana. Pudiendo adquirir un conocimiento más cercano a la realidad empresarial.
- Modernización con adopción de tecnologías punteras.

## DESCRIPCIÓ DE LES ACTUACIONS

### Antecedents, justificació de la necessitat i oportunitat, descripció de les actuacions concretes, etc.

Desde el mes de enero de 2023, un equipo compuesto por profesionales de la Universidad Miguel Hernández (UMH) y de su Fundación Universitas Miguel Hernández de la C.V. (FUMH), está desarrollando por encargo de la Consellería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, y más en concreto dentro del Área de Innovación, un ejercicio de análisis y desarrollo de un modelo de desarrollo, que incluye, tanto la estructura de gestión, organizativa como la formativa de la LF.

Durante el año 2024, hemos diseñado la imagen gráfica de este proyecto a través de la creación de un logotipo representativo de la LF, además de proceder a su

DIRECCIÓ GENERAL D'INNOVACIÓ

Annex 1. Línia nominativa "Learning Factory" 2025.



registro como marca, en la oficina de Patentes y Marcas de España, para de esta manera tener protegida la imagen representativa del proyecto. También se han previsto las RRSS y el esquema de la página web. Como preparación al trabajo a desarrollar en el 2025, hemos realizado una selección de empresas y asociaciones con las que contactar para realizar la encuesta de necesidades de formación. El programa del primer curso sobre Calzado está ya preparado.

Finalmente en 2024, se tomó la decisión de comenzar con el sector calzado en la LF, dado que es uno de los sectores económicos fundamentales dentro de la zona geográfica de implantación de este proyecto. Además, dada la problemática que está atravesando el sector, sobre la falta de profesionales, se decidió incluir en las actividades formativas de la LF, la capacitación para los trabajos tradicionales del sector.

En cuanto a las actividades a realizar en el ejercicio 2025 estarán relacionadas con la puesta en marcha de las actividades formativas dentro de la LF así como las actuaciones a realizar para finalizar otros aspectos relacionados con el posicionamiento de la marca a través del desarrollo de actividades de comunicación y marketing. Uno de los factores de vital importancia y que resulta esencial para el desarrollo de estas actividades comentadas, se basa en que finalmente se pongan en marcha las instalaciones de la LF. Esta dependencia, puede hacer que, en un momento dado, no podamos poner en marcha parte de los cursos diseñados, sobre todo los que van más relacionados con la infraestructura, maquinaria, y/o softwares específicos que es necesario adquirir y cuya adquisición no es objeto de este convenio.

Es importante destacar que para estas actividades la FUMH va a emplear horas de trabajo de su personal administrativo, comunicación, sistemas, formación y gerencia. La UMH quiere poner de manifiesto el apoyo de la institución a la puesta en marcha de este proyecto.

## EXECUCIÓ

**Pla de treball, metodologia i organització, indicadors, tasques i cronograma, lliurables (si escau), etc.**

Se proponen los siguientes puntos:

**1. Definición de un protocolo entre las 3 instituciones involucradas en la puesta en marcha y desarrollo de la LF (Ayuntamiento de Elche, Conselleria de**

## DIRECCIÓ GENERAL D'INNOVACIÓ

Annex 1. Línia nominativa "Learning Factory" 2025.



## **Innovación, Industria, Comercio y Turismo y UMH) que recoja los derechos y obligaciones de cada una.**

1.1 Organización de reuniones entre los representantes de las tres instituciones para el desarrollo de la LF.

1.2 Dinamización de propuestas o planteamientos, en caso de ser necesario.

- Objetivos de cada una de las instituciones.
- Aportaciones de cada una de las partes para el buen desarrollo y el alcance de los objetivos de la LF.
- Establecimiento de la Gobernanza para la LF.
- Otros.

1.3 Planteamiento del orden del día de las reuniones, elaboración de las actas y elaboración de las distintas versiones del protocolo hasta alcanzar la definitiva.

1.4. Firma del protocolo.

1.5 Redefinición y revisión de los objetivos de la LF, en caso de ser necesario

1.6 Redefinición y revisión del equipamiento necesario, así como del espacio y su adaptación, para la puesta en marcha de la LF, en caso de ser necesario.

## **2. Inicio de la comunicación activa a través de web y RRSS.**

2.1 Apertura de web y visibilidad.

2.2 Generación de RRSS y elaboración de contenidos para las mismas.

2.3 Comenzar la generación de marca LF Comunitat Valenciana.

- Analizar la posibilidad de unirse a la asociación/red Internacional de Learning Factories.
- Darle presencia a la LF en aquellos eventos que se consideren de interés.

2.4 Publicidad para la comercialización de cursos.

2.5 Elaboración de notas de prensa.

2.6 Coordinación con los gabinetes de comunicación de las tres instituciones implicadas.

DIRECCIÓ GENERAL D'INNOVACIÓ

Annex 1. Línia nominativa "Learning Factory" 2025.



**3. Realizar a las empresas e instituciones seleccionadas una encuesta de necesidades formativas.**

3.1 Elaboración de encuestas.

3.2 Envío de esta, a empresas, asociaciones y/o instituciones de interés.

3.3 Dinámicas de grupo y/o elaboración de la encuesta "in situ" a un grupo de compañías, asociaciones o instituciones de máximo interés.

3.4 Reuniones con los principales participantes del sector calzado como Asociaciones o Institutos Tecnológicos.

3.5. Entre otras cosas, se analizará la posibilidad de que los y las estudiantes de la LF realicen prácticas en empresas y/o asociaciones e instituciones relacionadas con el sector calzado.

**4. Análisis de los puntos de colaboración con las distintas entidades que están trabajando con equipos para la mejora de procesos industriales.**

4.1 Avecal, INESCOP, AEC; Ayuntamiento de Elche y otras.

4.2 Trabajar en el establecimiento de convenios entre la LF y dichas entidades.

**5. Definición de diversos aspectos de la gobernanza de la LF que quedan pendientes en elaboración de normativas y/o regulaciones.**

5.1 Uso de la instalación.

5.2 Financiación de los cursos.

5.3 Selección del profesorado.

5.4 Certificación de los cursos.

5.4.1.. Análisis de la posibilidad de certificación de algunas de las formaciones por SEPE, LABORA; etc...

5.4.2.. Estudio de la posibilidad de la acreditación de la LF como centro

DIRECCIÓ GENERAL D'INNOVACIÓ

Annex 1. Línia nominativa "Learning Factory" 2025.



formador

5.5 Cursos a demanda de las empresas y/o instituciones

5.6 Cualquier otra cuya necesidad se detecte a posteriori.

**6. Plantear primeros cursos de arranque de la LF y ejecución de alguno de los mismos.**

6.1 Trabajar en profundidad sobre los cursos de base de las líneas productivas.

6.2 Trabajar una parrilla de cursos complementarios, según las necesidades de las empresas del sector calzado.

6.3 Ejecutar al menos 2 de los cursos. Uno propuesto por la LF y otro a demanda de empresas y/o instituciones.

**6.4 Formación a formadores**

**7. Revisión de equipos necesarios y predefinidos para la LF.**

Estos equipos fueron definidos en la primera consultoría encargada. Dado los cambios que ha sufrido el proyecto, será necesario revisar dicho listado de cara a la licitación de los equipos por parte de la Consellería.

CRONOGRAMA		MESOS											
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Actuació 1 protocolo de actuación para las instituciones implicadas													
Tasca 1.1 Organización de reuniones													
Tasca 1.2 Dinamización de propuestas													
Tasca 1.3 Planteamiento del orden del día de las reuniones													
Tasca 1.4 Firma del protocolo/convenio													
Tasca 1.5 Redefinición y revisión de los objetivos.													
Tasca 1.6 Redefinición y revisión del equipamiento y espacio necesario													

DIRECCIÓ GENERAL D'INNOVACIÓ

Annex 1. Línia nominativa "Learning Factory" 2025.



<b>Actuació 2 Comunicación activa a través de web y RRSS</b>											
Tasca 2.1 Apertura de web y visibilidad											
Tasca 2.2 Generación de RRSS y elaboración de contenidos											
Tasca 2.3 Comenzar la generación de marca LF Comunitat Valenciana											
Tasca 2.4 Publicidad para la comercialización de los cursos											
Tasca 2.5 Elaboración de notas de prensa											
Tasca 2.6 Coordinación con los gabinetes de comunicación de las 3 instituciones											
<b>Actuació 3 Realizar a empresas e instituciones de la encuesta de necesidades formativas</b>											
Tasca 3.1 Elaboración de encuestas											
Tasca 3.2 Envío de la encuesta a los participantes											
Tasca 3.3 Dinámicas de grupo o encuestas in situ											
Tasca 3.4 reuniones con los integrantes sector calzado											
Tasca 3.5. Análisis de la posibilidad de hacer prácticas de los y las estudiantes de la LF en las empresas y/o asociaciones y entidades relacionadas con el sector calzado.											
<b>Actuació 4 Análisis puntos colaboración con las entidades que trabajan en la mejora de procesos industriales</b>											
4.1 Avecal, Inescop, AEC, Ayuntamiento de Elche, otras											
4.2 Establecimiento de convenios entre la LF y ejecución de alguno de los mismos											
<b>Actuació 5 Elaboración de distintas normativas</b>											
5.1 Uso de la instalación											
5.2 Financiación de los cursos											
5.3 Selección de profesorado											
5.4 Certificación de los cursos											
5.5 Cursos a demanda de empresas e instituciones											
5.6 Otras surgidas a posteriori											
<b>Actuació 6 Plantear primeros cursos de arranque de la LF y ejecución de alguno de ellos</b>											
6.1 Cursos en base a las líneas productivas											

#### DIRECCIÓ GENERAL D'INNOVACIÓ

Annex 1. Línia nominativa "Learning Factory" 2025.



6.2 Parrilla de cursos complementarios, según necesidades de las empresas													
6.3 Ejecutar al menos 2 cursos													
6.4. Formación a formadores													
7. Revisión de equipos necesarios													

## RECURSOS

### Recursos humans

*Previsió de despeses de personal propi.*

El **coste total del personal propio** se ha calculado en **81.360€**, que suponen 2700 horas de trabajo aproximadamente, a un coste medio de 30€/hora (tabla salarios 2025) que lo dedicaremos a las actividades descritas anteriormente así como a todas aquellas actividades de soporte (administración, rrhh,...) necesarias para la ejecución de las actividades principales.

### Organigrama, identificació de l'equip de treball i responsabilitats

*Explicar l'adequació de la grandària, composició i dedicació de l'equip als objectius proposats.*

- *Tonia Salinas*, directora gerente. Dirección y liderazgo del proyecto.
- *José Ramón González*, Técnico de Relaciones Empresariales e Institucionales. Labores de coordinación del equipo y de todas las Instituciones involucradas.
- *Begoña Galiana*, Técnico de Relaciones Empresariales e Institucionales.
- *Ana Esclapez*, directora del Área de Formación. Responsable de los Cursos para desarrollar
- *Carmen Antón*, directora del Área Jurídica. Modelos de contrato y normativas.
- *Angela Llorens*, administrativa del Área Jurídica.
- *Francisco Hernaiz*, director de Comunicación y Marketing. Supervisión plan de difusión y marketing además de su puesta en marcha.
- *María Comín*, Técnico Área de Comunicación. Diseño

### DIRECCIÓ GENERAL D'INNOVACIÓ

Annex 1. Línia nominativa "Learning Factory" 2025.



- comunicación
- *Esteban Peral*, Técnico Área de Comunicación. Marketing
  - *Laura Molina*. Técnico Área de Comunicación. Notas de prensa y contenidos.
  - *María de Carmen Gallud*, administrativa del área Económico-Financiera. Facturación y gestión administrativa
  - *Eloy Alarcón*, director del Área de Sistemas. TICs y Desarrollo web
  - *Jordi Serna Valero*, Técnico Sistemas TIC.

#### Altres recursos

*Identificació d'altres recursos emprats en el projecte.*

1. Selección de un Director Académico de la LF nombrada por la UMH, lo que pone de manifiesto el interés y el apoyo de la UMH a este proyecto.
2. Los elementos clave para el desarrollo de la LF son las Instalaciones Físicas.: "son un recurso crucial". Siendo su elección relevante y condicionante para la determinación de los equipos a instalar, así como para su potencial crecimiento con la incorporación de tecnologías que puedan servir para otros selectores distintos a los preseleccionados.
3. Uso de otras instalaciones para los primeros cursos si no estuviesen finalizadas las infraestructuras propias de la LF.

## RESULTATS

#### Resultats esperats

*Descriure l'impacte positiu potencial en el ecosistema innovador i en la societat en general. Indicadors.*

- Crear entre las tres entidades promotoras (GVA, Ayuntamiento de Elche y UMH) un entorno de aprendizaje innovador y cuasi realista (cercano a situación real) para el sector del calzado inicialmente, mediante la firma del correspondiente protocolo.
- Dar respuesta a las necesidades, en términos de capacitación 4.0, de la industria, formación profesional y formación universitaria de la Comunitat Valenciana, en este sector, teniendo un plan de cursos que satisfaga sus necesidades.
- Haber conceptualizado uno o dos cursos que abarquen las fases del ciclo

#### DIRECCIÓ GENERAL D'INNOVACIÓ

Annex 1. Línia nominativa "Learning Factory" 2025.



- de vida de producto más relevantes.
- Haber diseñado y comenzado la adaptación de un espacio físico para el aprendizaje que, de respuesta a la necesidad complementaria de múltiples sectores.

## DIFUSIÓ

### Pla de difusió

- Elaborar un cronograma de actividades comunicativas de la LF.
- Creación de los elementos comunicativos principales de la LF como, para incluir en redes sociales, correo electrónico, herramientas de comunicación a nivel organizacional.
- Gestión de entrevistas en medios de comunicación para la comunicación y difusión de la entidad. Creación de plan de medios.
- Creación de contenidos escritos en formato de notas de prensa o reportajes para amplificar la difusión de esta.

Taula de detall de les accions de difusió:

Acció de difusió <sup>1</sup>	Mitjans utilitzats <sup>2</sup>	Data prevista
Pàgina web y contenidos	Internet	Abril 2025
RRSS	Internet	Abril 2025
Plan de medios	Medios comunicación	Abril 2025

1. Articles, publicacions, congressos, jornades, seminaris, posters, rodes de premsa, accions de difusió interna, etc.
2. Premsa escrita, electrònica, revistes especialitzades, butlletins propis, llocs web, posters, fullets, cartells, plecs, anuncis, etc.

*Dins del pla de difusió dels resultats del projecte s'haurà de crear un accés públic a través de la web del beneficiari on es puga accedir als resultats: resum executiu, lliurables, articles, presentacions, publicacions, pòsters, fullets, proves, etc., amb el finançament de la GVA – Conselleria d'Innovació, Universitats, Ciència i Societat Digital – Direcció General d'Innovació.*

## PRESSUPOST

DESPESES		
CONCEpte DE DESPESA*	COST DEL PROJECTE	SUBVENCIÓ SOL·LICITADA
Recursos humans	81.360€	81.360€
Despeses desplaçament i dietes		
Despeses derivades de subministraments i serveis externs	8.214€	8.214€

### DIRECCIÓ GENERAL D'INNOVACIÓ

Annex 1. Línia nominativa "Learning Factory" 2025.



Despeses de documentació, informació, comunicació, divulgació, etc.	9.400€	9.400€
Despeses informe d'auditoria	1.000€	1.000€
Altres despeses subvencionables (AMORTIZACION)	26€	26€
<b>TOTAL</b>	<b>100.000€</b>	<b>100.000€</b>

\* Es podrà afegir les caselles necessàries de partides de despeses destinades exclusivament al projecte.

## ALTRES CONSIDERACIONS

L'entitat sol·licitant declara ser certes totes i cadascuna de les dades consignades en la memòria i coneix les obligacions que assumeix com a beneficiària de l'ajuda.

## DIRECCIÓ GENERAL D'INNOVACIÓ

Annex 1. Línia nominativa "Learning Factory" 2025.